

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 168-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 07 de noviembre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios y un ejemplar del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalley Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 168-2022-CO-UNDAR**

Que, con Oficio N° 076-2022-UNDAR-YKFG-SG, de fecha 30 de setiembre de 2022, la secretaria general, se dirige a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora remitiendo el proyecto del Reglamento de Transparencia y Acceso de la Información Pública para su revisión y posterior aprobación de ser el caso, en cumplimiento a las reuniones sostenidas por la Comisión Responsable de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que mediante Informe N° 085-2022-UNDAR/PRES-OGC de fecha 11 de octubre de 2022, de la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre en sus conclusiones lo siguiente:

- El Reglamento de Transparencia y acceso a la información pública es un documento requerido por el indicador 29 Medio de verificación (MV) 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas, el cual establece los criterios, procedimientos y plazos que garantizan el acceso a la información pública, mecanismos para publicar la información en los portales de transparencia y la protección de los datos personales.
- El documento “Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe Legal N° 96-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 28 de octubre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

### **“APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

8.- Pues bien, el “Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública” que se tiene a la vista, tiene por Objeto: a) Establecer en la Undar, los criterios, procedimientos y plazos que garanticen el acceso a la información pública y la regulación de protección de datos personales conforme a la normatividad vigente, b) Establecer los mecanismos para publicar la información en los portales de transparencia en el marco de las leyes que regulan su aplicación. Como Finalidad plantea, brindar información oportuna y actualizada en el ámbito administrativo y académico concerniente a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

9.- En cuanto a su alcance, el presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las autoridades, funcionarios, personal docente y administrativo que labora en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

10.- Se considera información pública, cualquier tipo de documentación financiada con el presupuesto de la Undar que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las Actas de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Organizadora. La Undar, tiene la obligación de proveer la información requerida, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control, con las excepciones que establece la ley.

11.- La Undar, muestra su información de acceso al público a través del Portal principal [www.undar.edu.pe](http://www.undar.edu.pe) vinculando a la página electrónica del Portal de Transparencia Estándar <http://transparenciaestandar.undar.edu.pe/> al amparo de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley N° 30220, Ley Universitaria (Art. 11°), Portal Institucional <http://www.undar.edu.pe/index.php/transparencia-transparencia-universitaria/>.

12.- En tal sentido, el presente Reglamento contiene Cinco (05) Títulos, Disposiciones Complementarias y Cuatro (04) Anexos; por lo que, habiendo sido elaborado con arreglo a ley, esta oficina opina por su aprobación.

**OPINIÓN:** La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

1.- Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**”, elaborado por la Secretaria General: Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...);

Que, con Memorando N° 497-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 168-2022-CO-UNДАР

Organizadora la revisión y aprobación del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública**;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 026-2022-CO-UNДАР, de fecha 04 de noviembre de 2022, la revisión y aprobación del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dra. Elena Raíela Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yessely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles